



565/10

PRIMER CUERPO

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de inicio: 02/09/2010

N° de Exp: 565/10

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS
C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

AH

Actor

Apellido y nombre :BARRIENTOS DE FERREYRA, ELBA BEATRIZ

Domicilio real:SAN LORENZO S/Nº - Bº 11 DE MARZO

Abogado ANTONIO CLEMENTE DIAZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO Nº204

Demandado

Apellido y nombre :PEDRAZA LUIS ANTONIO

Domicilio real:PASAJE PRIMERA JUNTA Nº 341. Bº AERO CLUB

Abogado JULIO ARTURO AUGIER - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO Nº797

REBELDE

Apellido y nombre :AGROSALTA SEGUROS S.A.

Domicilio real:AV. BELGRANO Nº 3188

Abogado -

Domicilio constituido:

CITADO EN GARANTIA

Apellido y nombre :AGROSALTA CIA. DE SEGUROS LTDA.

Domicilio real:CALLE 20 DE FEBRERO 197

Abogado IGNACIO JOSE SILVETTI - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO Nº 373



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

1 OBJETO DEL JUICIO COBRO DE PÉDOS

2 MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
DIAZ CLEMENTE		ALSIÑA 660-	AGUILARES	204

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
BARTOLOS ELBA	SAN LORENZO 5/N	AGUILARES	12562369	

6.-DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
PEDRAZA LUIS A	Pje PRIMERA JUNTA 341	MONTEROS		

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra :
Exento de pago :

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

1 8 10
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

Declarante NECIVIL RUBEN PERIAS Doc. Ident. 3400773
Domicilio Resende Alta Los Hornos Obra en virtud de
54 E. 02. U. de. Oct. 11. de 1916

REPUBLICA ARGENTINA

62	113	2010
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
FERNANDEZ
Manuel Marcos



En Deuilhera Biochico Tucuman
República Argentina, a 05 de Agosto
de 2010 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de Manuel Marcos FERNANDEZ
Sexo Masculino nacionalidad Argentina
estado Casado

profesión Liberal Doc. Ident. 8.036.016

domicilio San Lorenzo SIN BELLO MERO Deuilhera
Hijo de Albino Marcos FERNANDEZ fallecido
y de Bernarda Rosa Canario - Fallecida

nacido en Santa Rosa el 21 de Enero de 1880
Ocurrida en Deuilhera Biochico Tucuman
el 15 de Julio de 2010 a las 10 horas

Causa de la defunción Pera Cardo respiratorio
Certificado médico del Dr. G. y Mesas

Declarante Elba Beatriz Barrientos Doc. Ident. 11.562.369
Domicilio San Lorenzo alve Bellera Obra en virtud de Just.
de 25.70 del F. Sc. Enfoque de 1. y de 11. de 1916

de 25.70 del F. Sc. Enfoque de 1. y de 11. de 1916
de 25.70 del F. Sc. Enfoque de 1. y de 11. de 1916

Elba Beatriz Barrientos



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JEF. DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILES - TUCUMAN

6 AGO 2010

70



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE TUCUMAN

REGISTRO CIVIL

TOMO

96

SECCION

ACTA Nº

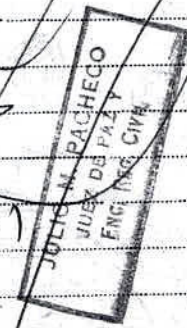
260

En Villa Gobernador Bilest Departamento de Rio ChicoProvincia de Tucumán, República Argentina, a 8 días de Juliode 19 77 Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo elNACIMIENTO de Mirte Kerina DNI 26001695Sexo Femenino nacido el 19 de Junio de 19 77a las 7.30 horas, en Hospital Santa AnaHijo de Manuel Marcos Arreyra Doc. Ident. 8036016y de Elba Beatriz Berricato Doc. Ident. 12562369Según certificado de Doctor Ruben Socolsky

Declarante _____ Doc. Ident. _____

Obra en virtud de _____

Manuel M. Arreyra



La presente fotocopia es COPIA fiel de su origen
"a Hileret. 27 de Julio de 2020




JUAN MANUEL SARACHO
JUEZ DE PAZ Y SUMARIO DE REGISTRO CIVIL
VILLA DE HILERET - R. CHICO
TUCUMAN

LIBRE DE SELLO O UNICAMENTE
FRENTE A LOS CEMENTOS UGOSI
ART. 333 P. 1 CAC
SEG. CECILIA
BIEN DE
UGO
ART. 333 P. 1 CAC
T. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS - TUCUMAN

LEO
CUMPLIDO
DE LEGISLACION DE LOS TRIBUTOS
DE TUCUMAN
LEY 4992
PROVINCIA



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE TUCUMAN

REGISTRO CIVIL

TOMO 99 SECCION 1270 ACTA Nº 210
En Villa Guadalupe, Departamento de Río Blanco
Provincia de Tucumán, República Argentina, a 4 días de Septiembre
de 1984 Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo el
NACIMIENTO de Rosa Beatriz DNI 30770591
Sexo femenino nacido el 06 de Agosto de 1984
a las 7:30 horas, en Aguamilanes
Hijo de Manuel Marcos Ferrer Doc. Ident. 8036016
y de Elba Beatriz Berrientos Doc. Ident. 12562369
domiciliados en Santa Cruz Cte N.º 06
Según certificado de médico Rene Borroel
Declarante la madre Doc. Ident.
Obra en virtud de Septiembre enmendado
vade -
Elba Beatriz Bole Ferrer

VOL. 99
FOLIO 100
Cada de Villa Guadalupe

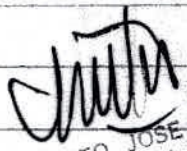
~~JUAN MANUEL SARACHO~~
~~JEZ DE PAZ - R. G. G. CENTRO CIVIL~~
~~VILLA C. REYES - R. G. G. G. G.~~
~~TUCUMAN~~

LEGALIZACION
CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS
DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA
DE TUCUMAN.-
LEY 4992

Ferreira
Ariel
Albino

Tomo 94 Seccion 1270 Acto 43
En Villa Ciudadmir y Depto. Depart.
mento de Rio Blanco Provincia de Esc
uena Republica Argentina a 12 dias del
Diciembre de 1979 y 30 funcionarios de
Registro del Estado Civil suscribo el
nacimiento de Ariel Albino DNI 27341
750 de sexo masculino nacido el
27 de Noviembre de 1979 a horas 21.25
en Hospital Santa Cruz de Cruz y m
dicion hijo de Manuel Marcos Ferr
ra MI 8036016 y de Elba Beatriz Berrien
tos MI 12562369 segun certificado de C
partera belia Ruth Ocampo de Gomez
Manuel Marcos Ferreira




NORBERTO JOSE ANTORINI
Jefe de Paz y Encargado del Registro
Civil de Villa Ciudadmir, Misiones

Presente fotocopia es COPIA fiel de su origen
"a Hileret, 27 de Julio de 2010



[Signature]
JUAN MANUEL SARACHO
JUEZ DE PAZ Y EJECUTOR JUDICIAL
VILLA C. HILERET, R. CHICO
TUCUMAN

LIBRE DE ...
PARA ...
- USO ...
- SALA ...
- LEY ...
- SEC. ...
- BIEN ...
- USO ...
- ART. 306 LEY 4121
... CAR. ...
... TUCUMAN

LEGALIZACION ...
CUMPLIDOS TODOS LOS TRAMITES
DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA
DE TUCUMAN.
LEY 4992



EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS
TODOS LOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE
TUCUMÁN (LEY 4392)

REPUBLICA ARGENTINA

138	483	1992
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
FERREYRA
Jesica Johana



En Apuileres - Río Chico - Tucumán
República Argentina, a 07 de Julio
de 1992. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
de Jesica Johana FERREYRA
D.N.I. No 37.092.093

Sexo Femenino, nacido el 02 de Julio de 1992
a las 13⁰⁵ horas, en Storio Mitre - Apuileres
Hijo de Manuel Marcos FERREYRA

y de Elba Beatriz BARRIENTOS
Doc. Ident. L.E. 8.036.016

Según certificado de Dr. René Coronel
Declarante el padre
Domicilio lote 16 - Santa Ana
Enmendado Julio - Valle
Doc. Ident. 12.562.369

Doc. Ident.
Obra en virtud de

[Handwritten signature]



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILAR - TUCUMÁN

28 JUL 2010



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE TUCUMAN

FERREYRA

Cynthia

Mabel

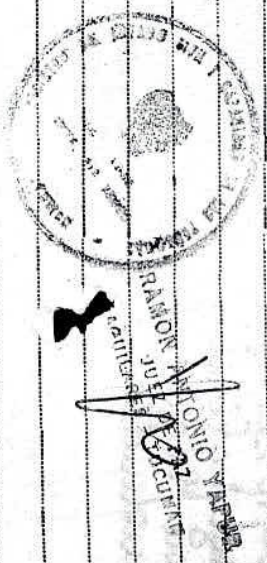
MI 28780035

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS
TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (LEY 4892)

REGISTRO CIVIL

TOMO 124 SECCION Necroacta N° 472
En Aguilares Departamento de Rio el Liso
Provincia de Tucumán, República Argentina, a 26 días de Junio
de 19 81 Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo el
NACIMIENTO de Cynthia Mabel FERREYRA
Sexo Femenino nacido el 18 de Junio de 19 81
a las 13 horas, en Santa Rosa de los Andes 273 Aguilares
Hijo de Manuel Marcos Doc. Ident. 8.036.016
y de Elba Patricia Aquilares Doc. Ident. 12.562.369
domiciliados en Santa Rosa - Rio el Liso - Tucuman
Según certificado de 11 Rue F. M. Manuel
Declarante el padre Doc. Ident.
Obra en virtud de Doc. Ident.

Manuel Marcos



27 JUL 2010



[Signature]
DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUCUMAN



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS
TUCUMAN

ACTA NUMERO 595 Tomo Nº 110
En Quilmes Departamento de Rio Negro
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día veintidos
de Septiembre de mil novecientos veintidos

Ante mí Ramon Antonio Galarza
del Registro Civil, compareció: Manuel Marcos Galarza
19.8.036.016

de veintidos años, nacionalidad argentina
estado civil casado profesión escribano
domiciliado en esta ciudad

declara:
Que el día veintidos de agosto del año veintidos
a las once en Quilmes

NACIO una criatura del sexo masculino que recibió el nombre
de Ramon Manuel

hijo de el declarante
de — años, nacionalidad —
domiciliado en —

y de Olga Beatriz Galarza
de diecisiete años, nacionalidad argentina
y domiciliada en esta ciudad

siendo sus abuelos paternos Albino Elencos Galarza
Benedicta Rosa Galarza y maternos

Francisco Candido Papicuto, Emilia

Declaró además —

Todo lo cual presenciaron como testigos —

de — años, nacionalidad —

estado civil — domiciliado en —

de —

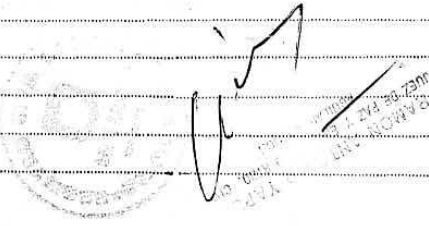
años, nacionalidad — estado civil — domiciliado

en —

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo — declarante —

Manuel Marcos Galarza

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS
TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (LEY 4192)



EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS
TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (LEY 4992)

Presencia es con la Ley 4992
27 JUL 2010 de 20



Dr. MAURO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILAR - TUCUMAN



BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
RECIBIDO - CAJA 2
16 JUN 2010
AGUILARES (TUC.)

MTEVSS: 888 Y ANSES - CUIT 33-63761744-9

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUC: 1030

SUC ANSES: 011-703

FECHA: 16/06/2010

HORA: 12:01:51

CODIGO CAJERO: N34211

NRO. COMPROBANTE: 1323593

TITULAR: FERREYRA MANUEL MARCOS

DOC: DU-08036016 CUIL: 23-08036016-9

BENEFICIO NRO: 15-0-4659135-0-1

PERIODO LIQUIDADO: 06/10

HABER MENSUAL	\$622.55
AGUINALDO	\$447.57
COMPLET AL MINIMO	\$272.80
RETRO AGUINALDO	\$569.86
RETR IRA LIO RTI	\$8.259.18
RETROCT COMPL MINIMO	\$2.919.15
DESC OBRA SOCIAL	(\$26.85)
DESC OBRA SOCIAL	(\$13.43)
DESC OBRA SOCIAL	(\$359.70)

TOTAL HABERES:	\$13,090.91
TOTAL DESCUENTOS:	\$379.98
NETO ANSES:	\$12,690.93

NETO A COBRAR: \$12,690.93



FECHA PROXIMO COBRO DESDE: 19/07/2010
FECHA PROXIMO COBRO HASTA: 10/08/2010

PERCIBIDO POR: TITULAR

*
*
*
*PRIMERA LIQUIDACION
*
*
*

PARA EL BENEFICIARIO



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS
TUCUMAN

ACTA NUMERO 29

TOMO NUMERO 47



En En Departamento de

Provincia de Tucumán, República Argentina, el día

de de mil novecientos

Ante mí

Registro del Estado Civil y Capacidad d

las Personas, comparecen:

de años, nacionalidad

nacido en

domiciliad

profesión

hijo de

nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliado

y de

nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliada

de años, nccionalidad

nacida en

domiciliada

profesión

hija de

nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliado

y de

nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliada

y ambos comparecientes expusieron que era su voluntad casarse, tomándose recíproca-
mente por marido y mujer, que no había impedimento alguno para la celebración de su
matrimonio y que antes

Los testigos

años, nacionalidad

de

estado civil

profesión

domiciliado

de años, nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliado

de años, nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliado

de años, nacionalidad

estado civil

profesión

domiciliado

de este vecindario y hábiles para este acto declararon sobre la identidad de los futuros esposos y que por el conocimiento que a ellos tienen, los creen hábiles para contraer matrimonio.— En este estado y resultando que no se ha hecho denuncia ni oposición y que a juicio del Oficial Público que suscribe se ha probado la habilidad de los contrayentes para casarse, previa lectura de los artículos pertinentes de la Ley de Matrimonio, interrogué a

si quiere por su esposa

mujer a

y si él se otorga por su esposo y marido y habiendo contestado que sí, interrogué

si quiere por su esposo

y marido a

y ella se otorga por su esposa y mujer y habiendo contestado también que sí, yo, e

infrascripto, Encargado del Registro Civil, en nombre de la Ley y en ejercicio del m

nisterio de que ella me inviste, declaro, que:

y

quedan unidos en legítimo matrimonio

27 JUL 25 10





PROMUEVO DEMANDA.

Sra. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN.

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS VS. PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS.

ELBA BEATRIZ BARRIENTOS DE FERREYRA DNI N° 12.562.3369, JOHANA JESICA FERREYRA DNI N° 37.092.093, ROSA BEATRIZ FERREYRA DNI N° 30.770.591, CINTHIA MABEL FERREYRA DNI N° 28.780.035, ARIEL ALBINO FERREYRA DNI N° 27.341.750, KARINA MIRTA FERREYRA DNI N° 26.001.695 y RAMON MANUEL FERREYRA DNI N° 23.616.614, todos domiciliados en Calle San Lorenzo S/N° - Barrio 11 de Marzo, de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán, y constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 204, a VS con todo respeto digo:

LEGITIMACION. UNIFICA PERSONERIA.

Venimos en calidad de ESPOSA e HIJOS respectivamente de MANUEL MARCOS FERREYRA DNI N° 8.036.016 (f). Se acompaña acta de matrimonio y de nacimiento.

UNIFICAMOS personería en nuestra madre ELBA BEATRIZ BARRIENTOS de FERREYRA, siendo válida toda manifestación de voluntad realizada por ella y nuestro letrado representante.

OBJETO -

Vengo a promover demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, por la suma de (\$ 370.000), o lo que en mayor o menor cantidad considere justo VS, teniendo en cuenta los daños ocasionados y las pruebas que se produzcan. Monto que deberá actualizarse desde la fecha que se produjo el perjuicio hasta su total y efectivo pago, con mas los intereses, gastos y costas procesales.

SUJETOS DEMANDADOS:

La presente demanda esta dirigida en contra de:

1.- LUIS ANTONIO PEDRAZA DNI N° 11.928.971 con domicilio en Pasaje Primera Junta N° 341, Barrio Aeroclub de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán. En el carácter autor material del hecho y dueño de la cosa riesgosa con la cual se comete el evento dañoso (Art. 1109, 1113 ss y cc del Código Civil).-

2.- AGROSALTA SEGUROS - con domicilio en Avenida Belgrano N° 3188 ciudad de San Miguel de Tucumán. Su responsabilidad surge del contrato de responsabilidad civil sobre el vehículo embistente dominio CYR415, con Póliza en plena vigencia. En el caso resulta procedente la citación a juicio por esta parte en los términos del Art. 118 de la ley 17.418, en domicilio de sucursal en la Provincia. (Ley de defensa del consumidor).

HECHOS

El día 19/07/10 – como a hs 0830 se produce un accidente de tránsito en Ruta 38 altura de Pasaje Gorriti de la ciudad de Aguilares.

En la ocasión MARCOS MANUEL FERREYRA circulaba en la moto marca MOTOMEL 110 CC por Ruta 38 de Norte a Sur, solo, despacio, luces encendidas y casco, al llegar al lugar fue violentamente embestido desde atrás por la CAMIONETA CHEVROLET DOBLE CABINA 4x4 dominio CYR415 conducida por el accionado Pedraza que circulaba en igual sentido, antirreglamentariamente con exceso de velocidad y su conductor distraído. A raíz del violento impacto la moto queda debajo del paragolpe delantero de la camioneta, previo ser arrastrada varios metros con GRAVES LESIONES al motociclista que provocaron su FALLECIMIENTO horas después en el hospital de la ciudad de Aguilares.

El siniestro se produce debido a que la camioneta circulaba con exceso de velocidad, sin respetar las indicaciones de tránsito existentes en el lugar donde existe cartel que indica ZONA URBANA – MAXIMA 40 Km/h. La camioneta se trata del vehículo embistente y causa eficiente del siniestro.

LA CULPABILIDAD:

Conforme se probará oportunamente el siniestro se produjo por la EXCLUSIVA CULPA, temeridad e impericia del accionado PEDRAZA, ello queda determinado plenamente en la causa penal, donde consta que la camioneta es el vehículo embistente.

El accionado condujo el vehículo en forma imprudente, olvidando que guiaba una cosa sumamente riesgosa y potencialmente muy dañina, a una velocidad excesiva, además venía distraído por eso no vio a la motocicleta.

En el caso que nos ocupa la causa eficiente del accidente es LA IMPRUDENCIA del conductor del camión que gira en contramano y su CALIDAD DE VEHICULO EMBESTIDOR. Se ha especificado que velocidad excesiva es aquella que no permite al conductor el adecuado control del vehículo, tal cual lo exige el Art. 50 de la Ley Nacional de Tránsito.

Así se ha dicho que: “En un accidente de tránsito, se presume que la imposibilidad de detener el vehículo en el momento oportuno demuestra la velocidad excesiva, que origina el hecho dañoso. (CNCiv., Sala E, 26/04/89, “Castelli Julio C C/ Cosetino Ricardo J. S/Accidente de tránsito”).-

Por otra parte, se ha recalcado que el hecho de no haber visto a la persona embestida con suficiente antelación, cuando ello se pudiera esperar de una esmerada diligencia, se convierte en un elemento demostrativo de la culpa para el automovilista, en los términos previstos en los Arts. 512 y 902 del Código Civil.

Es obligación de todos los conductores, y más si lo hacen profesionalmente, guiar con el máximo de atención y prudencia, manteniendo el pleno dominio del rodado (Art. 909 y Ley Nacional de

Tránsito), a fin de poder afrontar las contingencias del tránsito, entre las que se encuentra el peatón distraído, e incluso el imprudente. (CNCiv, Sala H, 22/11/93, "Bonsenbiante, Obdulio E c/Ordas José A s/Daños y Perjuicios).-

La velocidad del vehículo no se determina por los kilómetros por hora alcanzada, sino por el hecho de que permita o no al conductor el control del rodado, si no lo permite, se reputa sin duda velocidad imprudente. (CNCiv, Sala B, 20/9/91, "Sforza Hns. SRL C/Errecalde Martín y otros S/Accidente de tránsito".

VIOLACION DE LAS NORMAS DE TRANSITO

El accionado circulaba ANTIRREGLAMENTARIAMENTE en abierta contravención a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449:

1.- Art. 48 - PROHIBICIONES. "Queda PROHIBIDO" – Inc c) "A los vehículos circular en contramano..." f).- "Obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una boca calle, avanzando sobre ella, aún con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje".

2.- VELOCIDAD MAXIMA. Art. 51 – Inc) "e" – Límites máximos especiales:
1.- En las encrucijadas urbanas sin semáforos la velocidad precautoria – nunca superior a 30 km/h. 3.- En proximidad a establecimientos escolares no mayor a 20 km/h.

3.- DOMINIO DEL RODADO. Art. 50.- "El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que,...tenga siempre el total dominio de su vehículo"--.

4.- PRESUNCION LEGAL – Art. 64 "Se presume responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo".

DAÑOS. RUBROS RECLAMADOS

DAÑO EMERGENTE.

La parte actora se trata la viuda ELBA BARRIENTOS y sus seis hijos cuyas edades van de los 18 a 30 años de edad. La Sra. Barrientos es una mujer de 53 años de edad que constituyó una familia con el marido y sus hijos, dedicados al trabajo y la vida sana, hasta que fueron gravemente afectados por la acción criminal del accionado que puso fin a la vida del Sr. Ferreira, dejando a su esposa e hijos sumidos en el dolor y la tristeza.

El Sr. Ferreira era un hombre completamente sano, de 60 años, jubilado, que además trabajaba haciendo changas para ayudar a la familia. Complementaba su actividad con changas de limpieza de veredas,

cortar césped, albañilería, etc.- lo cual le reportaba un ingreso extra de \$50 diarios, con promedio de vida de 85 años como mínimo.

La horrible muerte del marido y padre de sus hijos, obliga a la actora a tener que salir a buscar trabajo y procurar su sustento y la familia. Se reclama estimativamente en este rubro \$ 1500.000.-

DAÑO MORAL

En el caso, el siniestro ha ocasionado la frustración total de los proyectos de vida de los actores. La horrible muerte del esposo y padre, producida por la embestida del automotor ha derivado en profundo dolor y desasosiego en toda la familia, lo cual se potencia en el llanto de los nietos que buscan al abuelo y no entienden su muerte.

Como está acreditado se trata de una familia grande, en la cual el occiso representa una figura trascendental para los hijos y nietos, además de que son muy unidos. La muerte de Ferreira ocasiona una grave tragedia para la familia, derivando en dolor, ansiedad, miedo, frustración y sobre todo angustia por la injusta muerte sufrida.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia aparecen contestes en algunos puntos de la interpretación de la compensación prevista en el Art. 1078 del Código Civil.

Resulta indudable que el daño moral se fundamenta en el Art. 1078 del Código Civil, y se tiene por acreditado con la sola comisión del acto antijurídico, pues se trata de una prueba in re ipsa, esto es, que surge inmediatamente de los hechos mismos, sin que tenga que guardar proporción con los demás perjuicios admitidos (CNCiv., Sala A, 22/12/92, "Clerici de Hulsham, Hermelinda c/Carrero Oscar y otros s/Daños y perjuicios)

El contenido del daño moral ha sido desenvuelto por la doctrina y la jurisprudencia sobre todo en la óptica de lo afectivo, de los sentimientos. Es que las alteraciones pasionales del ánimo (tristeza, pesar, sufrimiento, dolor, vergüenza, stres, etc.) constituyen las formas mas frecuentes en que se manifiesta el daño moral. Entonces es daño moral toda modificación del equilibrio espiritual del sujeto que a raíz del hecho – se opere por manifestaciones positivas (daño moral efectivo) o negativo.-

Se estima el daño moral en \$ 50.000 para Barrientos y \$ 20.000 para cada hijo.

DERECHO

Fundo esta demanda en las siguientes disposiciones legales: Arts. 512, 902, 903, 1068, 1079, 1081/5, 1096, 1101, 1102, 1109, 1113, 1122, ss y cc del Código Civil. Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su decreto reglamentario. Ley de Seguros. Doctrina y Jurisprudencia aplicable.-

PRUEBAS

Siendo la etapa procesal oportuna, acompaño la siguiente prueba:



- La causa PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ HOMICIDIO CULPOSO - Exp. 3700/10 tramitado en la Fiscalía de Instrucción de la Cuarta Nominación. Actas de Matrimonio y Nacimiento. Copia de la última boleta de sueldo del occiso.

NO ACOMPAÑAMOS documentación original, por derecho propio y debido a que se trata de una acción derivada de un delito (homicidio), donde la prueba la constituye la causa penal ofrecida como prueba.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito:

- 1.- Nos tenga por presentados por parte en el carácter invocado, me confiera intervención de ley. Por denunciado domicilio real y constituido el legal. Por unificada personería en Elba Beatriz Barrientos.
- 2.- Oportunamente se corra traslado de la demanda a los accionados por cédula.
- 3.- Que se haga lugar a la demanda, con costas a los accionados. Se autorice a litigar sin gastos hasta tanto se tramite carta de pobreza.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.

x Yehoua Ferreyra 37.092.093.

x Denysocentio M. 28780035

x Elba Beatriz Barrientos

x Aridellins Serrano 27.341.750

12562369

x Janyro Merle Jacino 26.001.6PS

x Romon Ferreyra.

x FERREYRA ROSA BEATRIZ 30770591

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

CHAPTER

...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...

RECIBIDO 01/09/10 HORA:12:30



LEU
LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

**BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 565/10**

FECHA 02/09/2010

HORA: 07:35 PILLON

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN TRES
FS, DECLARACION JURADA DE BENEF. PARA LITIGAR SIN GASTOS
COPIAS CERTIFICADS DE: ACTA (1) DE DEFUNCION, ACTAS (6) DE
NACIMIENTOS, COPIA SIMPLES DE: RECIBO DE SUELDO Y ACTA (1) DE
MATRIMONIO.-

LEU
LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

03 SEP 2010

asociado a no. 0015 y presente a comparecer

la siguiente Doc.

Ay. fotoc. certif. en (7) fs. fotoc. Simples en (2) fs. y
demandas en (3) fs. BPLS 6 en (1) fs. No Ay. documentación Original; No y
Ay. libros profesionales y No Ay. copias y traslado.

Dr. PAUL MEDRICO UMBRO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil, Penal, y
Familiar, Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS
 ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Concepción, 10 de septiembre de 2010

Previamente dé cumplimiento el peticionante con lo informado por el Sr.
Actuario.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 14 SEP 2010

se notifican las partes en Secretaría (Art. 1163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Un. Rec.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12/12/2010

10
Banco del Tucumán S.A.

050 8 SET 2010 060

102 CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO 3: CONCEPCION

CAJERO: PUENTES ADRIAN GUSTAVO

CAJA: 534 FECHA: 8/09/10 Hora: 10:58:48

Nro de Control Caja: 27558665

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTRO

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

. 0000000000565/10

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro.Cmpte.....:

5329963

*

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

*

ORIGINAL



NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1085949

Abogado/
Procurador:

DIAZ CLEMENTE

Matrícula N°:

944

Juicio:

BARRIENTOS ELBA C/PEDRAZA LUIS S/DAÑOS

Juzgado:

CIV. y COM. COMUN

Sec. N°:

II

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

24

Pesos:

VEINTI CUATRO

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

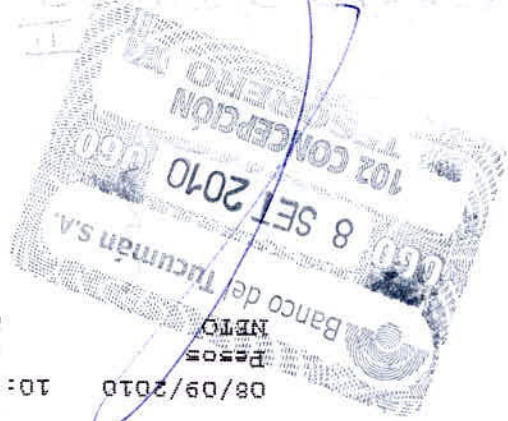
00534-0031

08/09/2010

Pesos

NETO

10:53:18
24,00
24,00



8 SET 2010

102 CONCEPCIÓN



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 021201

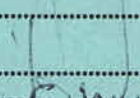
Letrado: ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

Juicio: BARRIENTOS c/ PEDRAZA s/ DAÑOS


Dra. María Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 30


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

024



Nº 0881328



*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

M.P. Nº:

JUICIO:

BARRIENTOS ECBA c/ PERRAZA S/DAÑOS

JUZGADO:

CIVIL y COM. COMUN

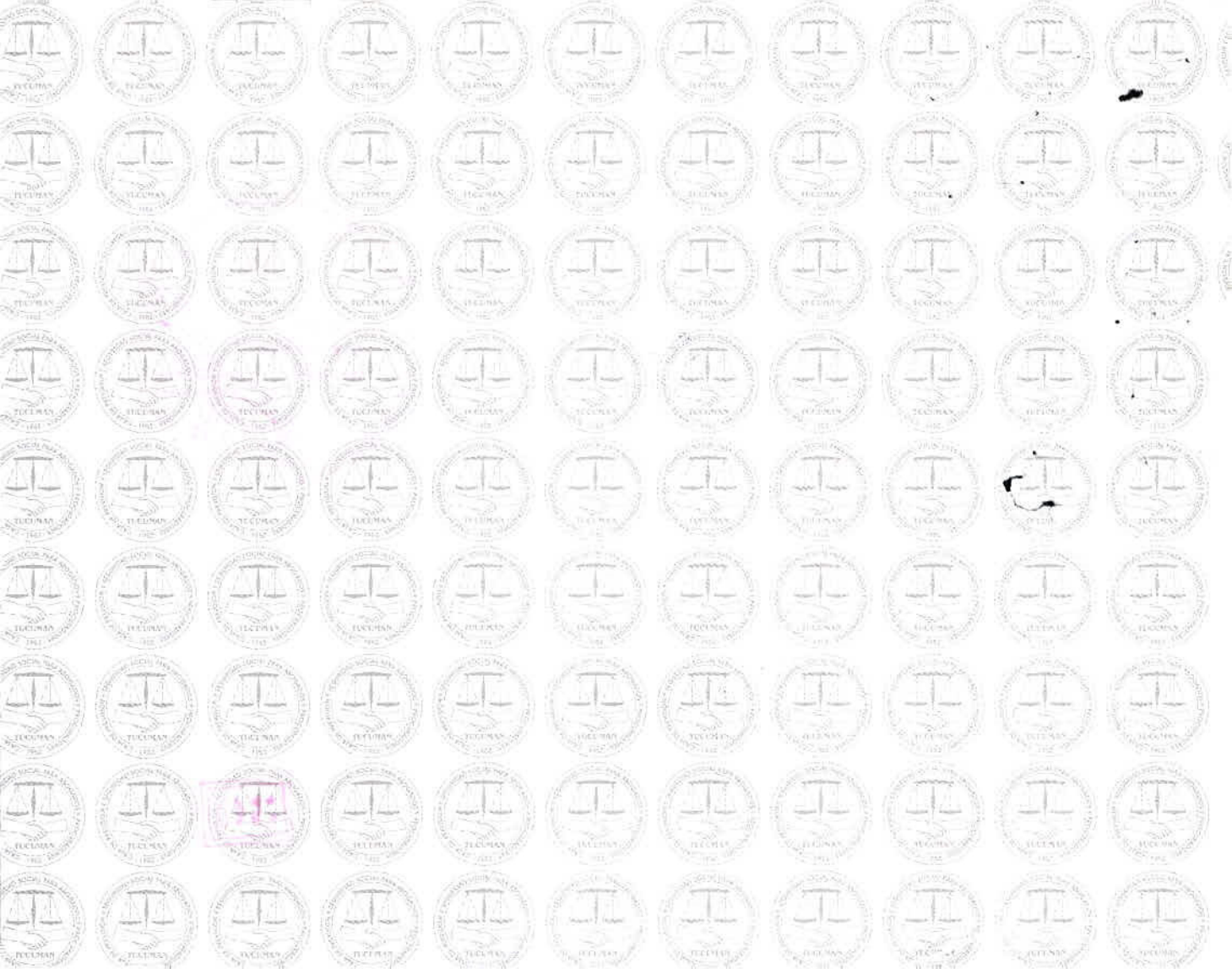
SEC:

II

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



Acompaña recaudos fiscales. Solicita se provea.

Exp. 565 / 10

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA
NOMINACION.

JUICIO. BARRIENTOS ELBA BEATRIZ VS. PEDRAZA LUIS ANTONIO Y
OTROS S/ DAÑOS.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ, en autos por la parte actora
a VS con el mayor respeto digo:

I.- Que vengo a reponer RECAUDOS FISCALES, bonos
profesionales, tasa de justicia, aporte ley 6059.

II.- Denunciamos que no se acompaña documentación
original, ni ninguna otra prueba, ya que se reclama indemnización por la
muerte del esposo de la actora, cuya prueba la constituye la causa penal
ofrecida como tal en la demanda.

Solicita que se tenga presente, se provea la demanda y
se corra traslado a los accionados por cédula.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.

ANTONIO CLEMENTE DIAZ
ABOGADO - M.P. 944/6114

08 SEP 2010

siguiente Dec.

1130
An. ADULTA: 7 AS4
DE JUSTICIA: DOWN 127 605P
DOWN 127 6023; DOWN
127 605P

PAULO AMERICO UTIPID
SECR. GEN. JUDICIAL
Jug. Civ. y Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL GUATEMALA



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS ELBA BEATRIZ Y OTROS C/PEDRAZA LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2010.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 204, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Téngase presente lo manifestado respecto de la documentación original.-

Por designado apoderado común en la persona de la Sra. ELBA BEATRIZ BARRIENTOS DE FERREYRA.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-

Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 SEP 2010

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

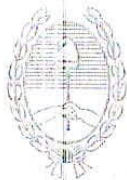
Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ma. Noa.
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

En 01/10/2010 se libro cedula No 1905 y 1906

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ma. Noa.
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

En 01/10/10 se libro cedula 1905 y 1906 para su diligenciamiento.

MP 992



ACTUACION NOTARIAL



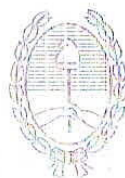
Hortensia del C. Carmona

Hortensia del C. Carmona
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
MONTEROS - TUCUMAN
Nº 00549393

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR LUIS ANTONIO I ESCRITURA
2 PEDRAZA A FAVOR DE DR. HECTOR FABIAN ASSAD Y OTRA.- - -I NUMERO
3 NOVENTA Y TRES.- En la Ciudad de Monteros Primer Distrito del Depar-
4 tamento del mismo nombre, Provincia de Tucuman, Republica Argentina,
5 a trece dias del mes de Marzo del año dos mil nueve ante mi: HORTEN-
6 SIA DEL CARMEN CARMONA Escribano Titular del Registro numero Veinti-
7 seis comparece LUIS ANTONIO PEDRAZA Documento Nacional de Identidad
8 11.928.971 argentino, mayor de edad, casado con domicilio en calle
9 Primera Junta 341 de esta Ciudad de Monteros departamento Monteros
10 de esta Provincia, quien acredita su identidad con Documento Nacio-
11 nal de Identidad cuya fotocopia de las partes pertinentes anexo a
12 la presente escritura doy fe y dice : Que confiere PODER GENERAL
13 PARA JUICIOS a favor de los Doctores HECTOR FABIAN ASSAD y SONIA
14 DEOLINDA AUGIER Matricula Profesion 574 y 667 respectivamente otor-
15 gadas por el C.A.S. Abogados del Foro de esta Provincia para que en
16 su nombre y representacion actuando en forma conjunta, separada y/o
17 alternativamente realicen los siguientes actos: intervenir en todos
18 los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza
19 fuero o jurisdiccion en los que el otorgante tenga interes como
20 parte actora, demandada o en cualquier otro caracter ante la
21 Justicia Federal u Ordinaria de la Nacion o de las Provincias,
22 Poderes Publicos, y Ministerio de Seguridad Social y demas autori-
23 dades administrativas , promover toda clase de acciones con faculta-
24 des suficientes para obligarse ,realizar gestiones, presentar titu-
25 los escritos y documentos de toda indole recusar declinar o prorro-

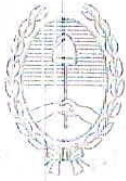


ACTUACION NOTARIAL



N 00549393

gar jurisdicciones entablar, contestar o desistir demandas allanarse
desistir del derecho o del proceso oponer y contestar excepciones de
cualquier naturaleza reconvenir, asistir a juicios orales al cotejo
de documentos y firmas o a exámenes periciales interpelar solicitar
el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares
de justicia hacer aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones
conceder esperas y acordar términos con facultad de realizar todos
los trámites pertinentes pedir declaraciones de quiebras o concursos
de sus deudores asistir a juicios de acreedores con voz y voto
aceptar observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales
o extrajudiciales designar liquidadores, y comisiones de vigilancia
verificar u observar créditos y su graduación solicitar embargos
preventivos o definitivos Inhibiciones y demás medidas precautorias
y sus levantamientos, deducir y contestar tercerías, intimar desalo-
jos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o amigables
componedores legales o voluntarios incluso participando en mediacio-
nes, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros arguir de
nulidad y Falsedad pedir u oponerse a la declaración de rebeldía
solicitar y oponerse a la acumulación de procesos aceptar y exigir
juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias, citar de evic-
ción, solicitar y diligenciar notificaciones, oficios exhortos
mandamientos, reconocer documentos o firmas de la parte poderdante
anteriores o posteriores a este acto así como reconocer o confesar
obligaciones aun anteriores al presente solicitar la pública subasta
o la venta privada de bienes, solicitar aceptar o impugnar avalúos,



ACTUACION NOTARIAL

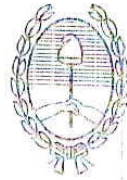


N 00549394

1 tasaciones, inventarios, hacer renuncia de derechos, constituir
2 domicilio, solicitar u oponer caducidades, y sus anexos, demandar
3 por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses daño moral
4 oponer interrumpir renunciar prescripciones, oponer o absolver
5 posiciones, producir o impugnar todo genero de prueba e informa
6 ciones ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de
7 los testigos, impugnar sus declaraciones aceptar o rechazar
8 transacciones y novaciones, que extingan obligaciones aun anterio
9 res a este acto formular alegatos y apelaciones, hacer arreglos
10 judiciales o extrajudiciales con facultad de obligarse ,tomar y dar
11 posesion de bienes litigiosos, rectificar, aclarar conformar y
12 registrar actos juridicos y contratos otorgar y firmar los instru
13 mentos publicos y privados que fueren necesarios, con esenciales
14 facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones
15 por cartas documentos, actas notariales, escrituras publicas y
16 privadas sustituir el presente en todo o en parte y finalmente para
17 que practique cuantos mas actos tramites gestiones y diligencias
18 sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato dejando
19 constancia que la enumeracion de facultades es meramente ejemplif
20 icativa y no limitativa. Leo al compareciente se ratifica de su
21 contenido y firma de conformidad todo por ante mi Escribano au
22 torizante, doy fe.-Dos sellos numeros M00503136 y M00503137.- LUIS
23 A.PEDRAZA.-H C CARMONA. Esta mi sello.- - - - -CONCUERDA CON SU
24 MATRIZ que paso ante mi la que fue repuesta con el sellado de
25 ley.CONSTE. Para los apoderados extendiendo este Primer Testimonio que



ACTUACION NOTARIAL



N 00549394

firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Hortensia del C. Garmona

Hortensia del C. Garmona
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
MONTEROS - TUCUMAN

Hector Fabian Assad
DR. HECTOR FABIAN ASSAD
ABOGADO
M. P. 574 C. - 4533 T

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Envío con Aviso de Recibo



CORREO ORIGEN CU 70290277 5 ENTINA S.A.

Pegar aquí el sticker de Track & Trace



DESTINATARIO: Apellido y Nombre o Razón Social:

Agro Salta Coop. de Seguros LTDA

20 de Febrero 197 (E.P.)

Domicilio:

4400

Salta

SALTA

Cód. Post. Arg.:

Localidad:

Provincia:

RECIBI CONFORME EL ENVIO

Fecha 18 08 10

Hora 13 10

Firma

[Signature]

Walter Rodríguez

Aclaración

RETORNAR A:

Pedroza Luis ANTONIO

Pasaje 1º Junta 341

4142

Monteros

Tucuman

NO ESCRIBIR SOBRE LA FRANJA AMARILLA
(RESERVADA PARA CORREO ARGENTINO)

0109-01628



Legajo del empleado: <i>32002</i>
Nombre y apellido del empleado que entrega: <i>Jimenez</i>

Para el Productor



ACROSALTA

Caja de Seguro de Vida

254,344

Poliza N° 560.072 Cuota: 4

Venc: 15/07/2010

Asegurado:

PEDRAZA LUIS ANTONIO

Marca/Modelo:

CHEVROLET S10 2.5TD C/D DLX4X4

Año: 1.999

Dominio: CYR415

Tipo Cobertura: A

Valor Cuota: 75,00

Aux p/cta y orden de tercero: 0,00

Total: 75,00

Iva: 5,24 Forma de Pago: Contado

DNI/CUIT: 11928972 Consumidor Final

Vigencia Hasta: 15/08/2010

Firma Productor

15/07/2010 11:41:06

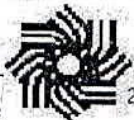
Productor: 804928071

PROX. VTO.

15-08-10

MELENDRALE ESCAND
15-08-10
11:41:06

100-443887-100

**AGROSALTA**

Cooperativa de Seguros Ltda.

20 de Febrero 197 E - Salta - CP 4400
Tel. +54-0387-4011610SECCIÓN: AUTOMOVILES^o**CERTIFICADO DE COBERTURA**CONSTE por el presente que: **PEDRAZA LUIS ANTONIO.**

Con domicilio en: **MONTEROS - MONTEROS - TUCUMAN -CP 4142.** Ha(n) asegurado en esta Cooperativa desde la doce horas del día: **15 de marzo de 2010** hasta las doce horas del día: **15 de agosto de 2010;** la siguiente unidad automotriz

Tipo de Vehículo		Marca	
Pick Up - Pick Up B		CHEVROLET S10 2.5TD C/D DLX4X4	
Domínio	Nro. de Motor	Nro. de Chasis	Modelo
CYR415	4A8A75B093643D	9BG138DTXWC909225	1999

RIESGOS ASEGURADOS**A) RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS:**

Transportados y No Transportados con Límite
Mayor Según Resolución General N° 22.187 bis 3.000.000,00\$

B) DAÑOS AL VEHÍCULO:**ACCIDENTE:**

Total: No Cubre

Parcial: No Cubre

INCENDIO:

Total: No Cubre

Parcial: No Cubre

C) ROBO Y/O HURTO:

Total: No Cubre

Parcial: No Cubre

SUMA ASEGURADA: Pesos: 0,00**ACREEDOR PRENDARIO:**Dicha unidad está amparada bajo Póliza N°: **560972**

A los efectos que hubiere lugar y conforme a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza se extiende el presente Certificado

Salta, 20 de julio de 2010

Juan Ricardo Soto
Apoderado



Nº de Póliza	560972	Nº de Endoso:	
 AGROSALTA Cooperativa de Seguros Ltda. 20 DE FEBRERO 197 TEL. (0387) 4011610 (A4400EMC) SALTA agrosalta@agrosaltaseguros.com.ar	SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR RES. SSN Nº 21999		
	VIGENCIA DE COBERTURA		
	desde 12 hs. día	hasta 12 hs. día	
	15/03/2010	15/09/2010	
PEDRAZA LUIS ANTONIO			

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO	
TIPO	Pick Up
MOTOR:	4A8A75B093643D
MARCA	CHEVROLET S10 2.5TD C/D DLX4X4
1999	Particulares y comerciales
DOMINIO	CYR415
CARROCERIA	9BG138DTXWC909225
	
PRESIDENTE	APODERADO

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

REMITENTE
AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.

DESTINATARIO
PEDRAZA LUIS ANTONIO

20 de Febrero 197 (E.P)

PJE. 1ª JUNTA 341

DOMICILIO

DOMICILIO

4400

SALTA

SALTA

142

MONTEROS

TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

REF. : Póliza N° 560972; Vehículo Asegurado Pick Up Chevrolet S 10 2.5 TD; Dominio CYR 415; Fecha del Accidente: 19/07/10; Fecha de denuncia 20/07/10

En alusión al presente denunciado por Ud. , como ocurrido en la fecha arriba citada, con el vehículo enunciado en la referencia, informamos a ud. , que a tenor de lo establecido por el Art. 46 de la Ley 17418, bajo apercibimiento de tener por declinada toda responsabilidad sin más trámite, en el supuesto evento que nos ocupa: a) Amplíe el relato de los hechos en la correspondiente denuncia administrativa; b) Ratifique o rectifique el croquis detallado de la mecánica del evento dañoso inserto en la denuncia administrativa, si fuera necesario en hoja aparte, indicando claramente el vehículo asegurado y el tercero, y sentido de circulación (por ej. N-S) ; c) Indique detalladamente los daños a la unidad asegurada (desde la ubicación del conductor); d) Indique los daños del tercero, detalladamente; e) Adjunte fotocopia de Verificación Técnica Vehicular vigente al momento del siniestro, sin observaciones , no carnet (ambas hojas con foto); f) Indique si hay testigos a su favor, en caso afirmativo, identifíquelos plenamente (nombre y apellido, domicilio, teléfono, etc..) g) Adjunte copia del sumario con el objeto de salvaguardar sus intereses y los de esta aseguradora; h) Firme la denuncia, con aclaración de firma y fecha.-----

Advertimosle que se encuentran suspendidos los términos para expedirse sobre el particular de acuerdo a lo establecido por el Art. 56 del mismo cuerpo legal. -----

Queda Ud. legalmente notificado.

Salta, 10 de agosto de 2010



[Handwritten signature]

M. Rodríguez de López

0236194767



Doble por aquí

REMITENTE

Pedraza Luis Antonio

Nº CD006778473

DESTINATARIO

Agrosalta coop. de Seguros L.T.A

Paseo 1º Junta 341

DOMICILIO

20 de Febrero 197 (E.P.)

DOMICILIO

4142
CÓDIGO POSTAL

Monteros
LOCALIDAD

Tucumán
PROVINCIA

4400
CÓDIGO POSTAL

SALTA
LOCALIDAD

SALTA
PROVINCIA

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

18/01/10

FIRMA DEL DESTINATARIO

Nelda M. Rodriguez de Lopez

HORA

13:40

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

APODERADA

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJOS

3202



10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

10-10-1964

AGROSALTA

Cooperativa de Seguros Ltda.

20 DE FEBRERO 197 - SALTA

Entre "El Asegurador", y quién más abajo se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales; y Particulares detalladas más abajo, anexadas a la presente póliza y que forman parte integrante de la misma.

POLIZA

EMITIDA		VIGENCIA		SECCION AUTOMOVILES	
EN	EL	DESDE LAS 12 Hs. DEL	HASTA LAS 12 Hs. DEL	POLIZA N°:	
Salta	15/03/2010	15/03/2010	15/09/2010	ENDOSO N°:	560972
NOMBRE DEL ASEGURADO Y DOMICILIO				MOTIVO:	
PEDRAZA LUIS ANTONIO MONTEROS MONTEROS 4142 TUCUMAN				PERIODO:	
ORGANIZADOR - PRODUCTOR - MATRICULA				SOCIO N°:	68023
71: Vallejo, Jose Alberto				C.U.I.T. N°:	11928972
128: Soria de Lescano, María N.				CONDICION I.V.A.:	Consumidor Final
RIESGO ASEGURADO				MONEDA:	Peso
TIPO DE VEHICULO				VALORES ASEGURADOS	
CARROCERIA				VEHICULO:	
MARCA Y MODELO				ACCESORIOS:	
AÑO				FRANQUICIA:	
Pick Up				CHEVROLET S10 2.5TD C/D DLX4X4 1999	
MOTOR				N° CHASIS	
4A8A75605 643D				9BG138DTXWC909225	
UBICACIÓN DEL RIESGO				PATENTE N°	
Dentro del Territorio Nacional				CYR415	
USO					
Particulares y comerciales					

Forman parte de esta póliza los siguientes elementos:

Condiciones Generales
Anex. I, II, III, IV, V, VI, VII
R. SSN 34225 Anexo I

Condiciones Particulares
Anex. VIII: 14-15-22-24-27-41

Las cláusulas que se identifican con los N°

Forman parte de las Condiciones Particulares quedando nulas y sin valor las no mencionadas

"RIESGOS ASEGURADOS. (Según los Capítulos que se citan de las cond. Generales)":

CAPÍTULO "A": Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y No Transportados

Incluye Seguro Obligatorio - Suma Asegurada de Cláusula N° 22: \$ 62.000 - Suma Asegurada Máxima por acontecimiento: \$

3.000.000,00

CAPÍTULO "B": Daños al Vehículo

Por Accidente		Por Incendio		CAPITULO "C" Robo y/o Hurto	
Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total
No Cubre	No Cubre	No Cubre	No Cubre	No Cubre	No Cubre
PRIMA PURA	GTOS. EXPLOT.	GTOS. ADQUIS.	PRIMA	REC. FINAN.	SELLADO
0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	24,93 \$	0,00 \$	0,30 \$
IMP. INT.	T. SSN Y OSSEG	IVA	PREMIO	C. SOC.	TOTAL COTIZACION
0,02 \$	0,27 \$	5,24 \$	30,76 \$	44,24 \$	75,00 \$

Poliza con facturación mensual, Expte N° 023522/07 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La eficacia del pago de los cupones queda subordinado a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores

OBSERVACIONES

ADVERTENCIA: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley 17.418). Los vocablos Asegurado, Tomador o Contratante se usan indistintamente en esta póliza, por lo que se deberá dar el significado que según corresponda. Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente por nota a Julio A. Roca 721 (CP 1067) Bs. As. Teléfonos: (011) 4343-9090; 4331-0188 7456 en el horario de 12:30 a 18:30. Internet: www.ssn.gov.ar

Juan C. Olcese
PRESIDENTE

Juan Ricardo Soto
APODERADO

CUIT: 30-50006485-0
ING. BRUTOS: 917-620255-1
INICIO ACTIV.: 06/08/1965

